

ADENDUM DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS OBLIGATORIAS INICIALES DEL CONCESIONARIO; Y, DE LAS OBRAS DEL CONCEDENTE TRASLADADAS AL CONCESIONARIO; COMO CONSECUENCIA DEL INICIO DE OPERACIONES ANTICIPADAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA, EN RELACIÓN AL PROYECTO DEL “CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS”; DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE ENTRE LA CONCESIONARIA PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. DE C.V., Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP).

Por una parte, **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio portador de la Tarjeta de Identidad Número 0801-1952-02732, quien actúa en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), según Acuerdo de Delegación No. 0001 de fecha 13 de Enero del 2017, en adelante identificados como **EL CONCEDENTE**; y, por otra, **PETER FLEMING JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Mercadotecnia y Publicidad, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1969-02894, y Registro Tributario Nacional Número 05011969028942, quien actúa en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público Número Uno (1), autorizado ante los oficios del Notario Público Carlos Lopez Contreras, en fecha catorce (14) de enero del año dos mil dieciséis (2016), inscrito su Testimonio bajo inscripción Número 31868 de la Matrícula Número 2549253 del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, sociedad con número de Registro Tributario Nacional (RTN) Número 08019016815992; acreditando la condición en que actúa con el Testimonio del Instrumento Público Número sesenta y uno (61) autorizado en fecha dos (2) de junio del año dos mil veintiuno (2021) ante los oficios



del Notario Público Jose Oswaldo Figueroa Pineda, inscrito bajo inscripción número 67623 de la Matrícula Número 2549253 del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, con facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo y quien es **EL CONCESIONARIO**, y que ambos serán conocidos como **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente **ADENDUM DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS OBLIGATORIAS INICIALES DEL CONCESIONARIO; Y, DE LAS OBRAS DEL CONCEDENTE TRASLADADAS AL CONCESIONARIO; COMO CONSECUENCIA DEL INICIO DE OPERACIONES ANTICIPADAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA, EN RELACIÓN AL PROYECTO DEL “CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS”**, bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha veintitrés (23) de enero del dos mil catorce (2014) en su edición No. 33,336, se crea La Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la cual en su Artículo No. 1 se reforma el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, estableciéndose en el numeral 13 que La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Servicios Públicos, ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas.



CONSIDERANDO (2): Que el Estado de Honduras ha promovido las Alianzas Público Privadas, con el fin que estén en armonía con los Objetivos y Metas de la Visión de País y Plan de Nación, en concordancia con el desarrollo de proyectos de inversión que contribuyan a una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleos dignos y siguiendo con los lineamientos de Infraestructura Productiva como motor de la actividad económica y Competitividad, Imagen de País y Desarrollo de Sectores Productivos.

CONSIDERANDO (3): Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado mediante Decreto Ejecutivo Número **PCM 016-2016**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha diecisiete (17) de marzo del años dos mil dieciséis (2016), autorizó la suscripción del Contrato de Concesión del proyecto denominado: **"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS"**, acto celebrado en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil dieciséis (2016); remitiéndolo posteriormente al Congreso Nacional de la República, siendo aprobado mediante **Decreto Legislativo Número 71-2016** de fecha dos (02) de junio del año dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 34,060, en fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO (4): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) como Concedente y Palmerola International Airport, S.A. de C.V. como Concesionario, suscribieron en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve el documento intitulado **"Acuerdo entre Partes para el Traspaso de las Obras del Concedente al Concesionario en relación al Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras"**.

CONSIDERANDO (5): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) como Concedente y Palmerola International Airport, S.A. de C.V. como Concesionario, suscribieron en fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno el documento intitulado **"Adendum al Contrato de Concesión del Proyecto denominado**



“Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras”, el cual en su Acuerdo Primero modifica la Cláusula 6.27 del Contrato de Concesión, adicionando 18 meses al plazo original de 24 meses para la ejecución de las obras obligatorias iniciales, las cuales deben ser entregadas en el mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO (6): Que El Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-099-2021, en su Artículo 4, instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) a realizar las acciones correspondientes en el marco de la normativa legal vigente para reorientar del presupuesto aprobado a la Institución, a fin de financiar el equipamiento y/o construcción, supervisión, instalación y operación del equipo y obras necesarias para poder iniciar operaciones en forma anticipada en el Aeropuerto Internacional de Palmerola.

CONSIDERANDO (7): Que en virtud del Decreto Ejecutivo Número PCM-099-2021 mediante el cual se instruye la operación anticipada del Aeropuerto Internacional de Palmerola, La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) que es la máxima autoridad Aeroportuaria del país, en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) después de vistos los informes técnicos emitidos por los Departamentos de Certificación y Vigilancia de Aeródromos, Navegación Aérea y Facilitación, así como el Dictamen Legal, emitió la Resolución No. 003-2021-PO, misma que RESUELVE: *“PRIMERO: Autorizar el Permiso de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola ubicado en la Ciudad de Comayagua, mismo que será administrado y operado por la Sociedad Mercantil PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A de C.V., (PIA).*

CONSIDERANDO (8): Que como consecuencia del Decreto Ejecutivo Número PCM-099-Palmerola, La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) en su condición de ente Concedente, recibió en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), la Nota Número PIA-GASPS-590-2021, en la que el Concesionario, PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. DE C.V., solicita la Ampliación de siete (7) meses del Plazo de la Etapa de Construcción de las Obras Iniciales del Concesionario y de las Obras del Concedente Traspasadas al Concesionario, del



“Contrato de Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras”, en virtud de las siguientes justificaciones: 1. Con los diferentes itinerarios de vuelos en el aeropuerto de Palmerola, las ventanas de las horas de trabajo para los contratistas se ven reducidas a 10 horas efectivas diarias; 2. Las obras del Programa de Conversión de la Deuda de Honduras Frente a España PCD, también se ven afectadas, ya que se disminuyen sus horas diarias de trabajo en un tiempo de 10 horas; 3. Las pruebas de los equipos como ser Sub-estaciones eléctricas, transformadores de potencia y tableros eléctricos en general no pueden llevarse a cabo sin que la central eléctrica no se encuentre debidamente en funcionamiento, ya que insumos mínimos de energía podrían provocar daños a los equipos instalados (Estos daños pueden darse debido a la calidad de energía, surgida por inestabilidad en el sistema nacional); obra que es responsabilidad del PCD y que en base a cronograma de obras estaría concluida tentativamente en el mes de Marzo de 2022, pero en virtud de la apertura anticipada del Aeropuerto Internacional de Palmerola dicha fecha se postergaría de acuerdo a lo expuesto en los numerales 1 y 2 del presente escrito; 4. El balizamiento final de campo aéreo estará instalado en base al cronograma de obras en el mes de marzo de 2022, pero en virtud de la apertura anticipada del Aeropuerto Internacional de Palmerola dicha fecha se postergaría, por lo tanto, una vez concluida esta obra deberá de realizarse la señalización de la pista principal y calle de rodaje con la nueva estructura de balizamiento la cual tiene un plazo de ejecución de 60 días, a partir de la recepción de esa obra; 5. Con el Permiso de Funcionamiento anticipado a Palmerola, otorgado por la AHAC, la Dirección de Seguridad Aeroportuaria (DSA), inicio una serie de protocolos de seguridad para el ingreso a los instalaciones del área de la concesión, lo que también ha generado un atraso de 30 días al plazo constructivo. Lo anterior suma un atraso real de 5 meses, mismo que se justifica con el cronograma de obras correspondiente y que forma parte integral del presente documento y el cronograma de obras y entregas de las obras del PCD, a partir de las cuales comienza el proceso de adecuación, pruebas e implementación de las obras finales del Concesionario y concedente para entrega.

CONSIDERANDO (09): Que según el documento intitulado **“Informe Especial Número 13, Atención al Oficio No. UCSP-003-2022, Informe Especial Relacionado a las**



Afectaciones que han Impactado en el Proyecto por el Decreto Ejecutivo Número PCM-099-2021, Puesta en Marcha Anticipada, presentado por el Consorcio Supervisor CINSA FOA FIS en su Informe Número INF-AIP-E130-2022, establece en el literal f) Conclusiones, numeral 4), que considerando en avance de las Obras Obligatorias Iniciales y las Obras Traspasadas, la posibilidad de afectaciones, los impactos previsibles por la puesta anticipada de operación y a los tiempos de terminación previsibles según el desempeño del Concesionario, se podría esperar un plazo de 8 a 10 meses para alcanzar la terminación de las obras. Lo anterior sujeto a la duración de los procesos de autorización por parte de las autoridades aeronáuticas.

CONSIDERANDO (10): Que de acuerdo a lo solicitado por el Concesionario Palmerola International Airport, S.A. en su Nota PIA-GASPS-590-2021, y a la Opinión emitida por el Consorcio Supervisor CINSA FOA FIS en su Informe Especial Número INF-AIP-E130-2022, el Concedente procedió a solicitar la Opinión correspondiente al ente regulador del contrato, La Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), Institución que mediante Oficio Número SAPP-066-2022 de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), determina en el numeral 3): “que lo solicitado en lo que corresponde a la ampliación del plazo de ejecución de las obras obligatorias iniciales del Concesionario, como para las obras del Concedente que le fueron traspasadas, tal como se dispone en la cláusula 17.3 ordinal iii) del contrato, derivada de las afectaciones de operación anticipada del Aeropuerto Internacional de Palmerola que han impactado en el proyecto y la resolución No. 004-2021-PO y la toma de posesión de la seguridad operacional del Aeropuerto por parte de la División de Seguridad Aeroportuaria el 07 de diciembre de 2021, ha imposibilitado el ingreso de contratistas, maquinarias y equipos y ha generado atrasos en los tiempos de ejecución de las obras, mismas que las partes no conocían y en virtud de ello no les fue posible prevenirlas al suscribir el contrato; por lo anterior la modificación del contrato para adecuar el plazo de la ejecución de estas obras resulta necesaria”.



Por lo tanto, las partes en el uso de sus facultades legales **ACUERDAN:**

ACUERDO PRIMERO: Modificar la Cláusula 6.27 párrafo primero, ya modificada mediante Adendum de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), misma que deberá leerse de la siguiente manera:

6.27. EL CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscribirán un acta a efectos de fijar la Fecha de inicio de las Obras referidas a las Obras Obligatorias Iniciales. La Etapa de Ejecución de Obras inicia a partir de la fecha de toma de posesión y deberá culminar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5.33 plazo en el cual deben adicionarse veinticinco (25) meses distribuidos de la siguiente forma: tiempos prepandemia nueve (9) meses y tiempo atribuible por restricciones post periodo de suspensión de garantías por Pandemia Covid-19 y Huracanes EIA y IOTA nueve (9) meses; tiempo atribuible por apertura anticipada instruida por Decreto Ejecutivo Número PCM-099-2021, siete (7) meses. Por lo cual las Obras obligatorias iniciales del Concesionario y las Obras del Concedente Traspasadas al Concesionario deberán estar concluidas para el nueve (09) de septiembre dos mil veintidós, basado en la actualización de Cronogramas de obras de ambas partes, mismos que se adjuntan al presente acuerdo como Anexo.

ACUERDO SEGUNDO: Todas las cláusulas y anexos que no sufran modificación o que no contravengan lo pactado en el presente acuerdo mantienen su obligatoriedad y vigencia.

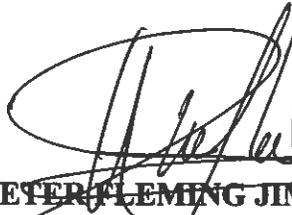
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



ROBERTO PINEDA RODRIGUEZ

Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos

INSEP



PETER FLEMING JIMENEZ
Palmerola International Airport, S.A. de C.V.